## ORDENANZA Nro. 1920

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- Modificase los terminos del articulo 2o. de la Ordenanza Nro. 1808/90, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Articulo 2o.- La confeccion de la Escritura traslativa de Dominio estara a cargo de Escribania Municipal. Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar los gastos que se deriven de la misma, y recuperarlo conforme a la reglamentacion que este dicte al efecto".

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.-

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.